



RESOLUCIÓN No. **1796**
DEL **10 NOV 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Secretario de Hacienda Departamental con Delegación de Ordenación del Gasto según Decreto 0325 del 19 de agosto de 2021 "Por medio del cual se hace una delegación de competencias para la ordenación del gasto en cabeza del Secretario (a) de Hacienda Departamental y se dictan otras disposiciones", en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especiales las conferidas por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, estableció que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia.

Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" adoptado mediante Ordenanza No. 796 del 23 de mayo de 2020, 2020-2023 y desde la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio





RESOLUCIÓN No. **1796**
DEL **10** NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Ambiente Departamental, requiere ejecutar los proyectos de inversión encaminados a optimizar el fortalecimiento a pescadores artesanales del municipio de Puerto Caicedo, buscando con ello mejorar la actividad económica ya que existen comunidades dedicadas a esta labor las cuales carecen de medios y técnicas que les permitan ser sustentable, por el la cual se formuló el subproyecto "FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD PESQUERA COMERCIAL ARTESANAL DE LA ASOCIACION DE PESCADORES FORESTALES AGROPECUARIOS DE SAN PEDRO (ASOPFASP) MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" con Registro BPID No. 2021006860252 del 02 de noviembre de 2021, del Banco de Programas y Proyectos Departamental.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, con la presentación del estudio previo, da viabilidad técnica, administrativa financiera y contable del proyecto, como secretaria encargada de la estructuración y revisión del mismo.

Que el futuro convenio interadministrativo contempla una inversión de recursos por parte del Departamento por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE, los cuales se encuentran amparados bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5073 del 05 de noviembre de 2021.

Que el Municipio de Puerto Caicedo Putumayo mediante carta de intención y compromiso de cofinanciación aporta en especie la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE.

Que el Municipio de Puerto Caicedo Putumayo, es una entidad estatal de acuerdo a la definición contenida en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 con personería jurídica, y representado legalmente por su alcalde de acuerdo con el Acta de Posesión N°001 de fecha 31/12/2019.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Putumayo emitió el acto administrativo que justifica la modalidad de Contratación directa.

Que con la suscripción del convenio interadministrativo se dará cumplimiento a los postulados Constitucionales, Legales, y en especial a los establecidos en el artículo 2, 209, 305 de la Constitución Política y las disposiciones legales y los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Que de conformidad con lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Justificar la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para "FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD PESQUERA COMERCIAL ARTESANAL DE LA ASOCIACION DE PESCADORES FORESTALES AGROPECUARIOS DE SAN PEDRO (ASOPFASP) MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

SEGUNDO.- Celébrese el convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, identificado con NIT 800.229.887-2, Representado Legalmente por el señor Alcalde EDGARDO FIGUEROA RAMIREZ, identificado con C.C. No.72.190.334, posesionado mediante Acta de posesión N°001 de fecha 31 de diciembre de 2019 para la ejecución del objeto del convenio y del sub-proyecto registrado y viabilizado en Banco de Proyectos Departamental con Registro No. 2021006860252 del 02 de noviembre de 2021 para "FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD PESQUERA COMERCIAL



RESOLUCIÓN No. 1736
 DEL 17 NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ARTESANAL DE LA ASOCIACION DE PESCADORES FORESTALES AGROPECUARIOS DE SAN PEDRO (ASOPFASP) MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE, los cuales se encuentran amparados bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5073 del 05 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Los estudios previos podrán ser consultados en la Oficina de Contratación Departamental en horario laboral, los cuales obran en el expediente del convenio para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada por ser documentos públicos.

CUARTO.- Ordenase la publicación en el portal único de contratación SECOP II del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mocoa (P), a los

17 0 NOV 2021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FOR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
JOHN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario de Hacienda Departamental con Delegación de Ordenación del Gasto Decreto 325 del 19 de agosto de 2021. Por medio del cual se hace una delegación de competencias para la ordenación del gasto en cabeza del Secretario (a) de Hacienda Departamental y se dictan otras disposiciones"

PROYECTÓ: CELENA KATHERINE SORIA PINTA - APOYO OCD *Celena Soria*

REVISÓ: NELSON FRANCISCO RINCON MORENO - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN *Nelson Rincon*

